

**RESUMEN** de la **ORDEN AYG/1154/2015**, de 23 de noviembre, por la que se regulan y convocan las **ayudas** para la realización de **inversiones destinadas a la mejora de la gestión de purines** generados en las explotaciones porcinas de Castilla y León.

Enlace: http://bocyl.jcyl.es/boletines/2016/01/21/pdf/BOCYL-D-21012016-2.pdf

**→ Presupuesto**: 3.015.321 €

## **→** Beneficiarios:

- a) Explotaciones individuales de porcino.
- b) Agrupaciones, ADS, cooperativas y SAT
- → Requisitos: REGA en Castilla y León, libro de registro actualizado y al corriente de las obligaciones con la SS y Hacienda.

## → Actividades subvencionables:

- a) Balsas u otros sistemas de almacenamiento (capacidad mínima 6 meses) y equipos aplicación en campo (también lectura y medida) asociados las balsas.
- **b)** Sistemas de tratamiento colectivo que favorezcan la conservación y concentración de nutrientes, facilitando su valorización y exportación.
- c) Iniciativas que favorezcan un uso sostenible de los purines agronómica y ambientalmente.
- + El IVA será subvencionable si es real y definitivamente soportado por el beneficiario, no siendo susceptible de recuperación o compensación
- + Ofertas de 3 proveedores diferentes para contratos de obras de más de 50.000 € y 18.000 en otros contratos.
- **→ Cuantía de la subvención**: siempre que no supere los 11,8 € x m³ del Plan de Gestión.
  - a) Explotaciones individúales: 40% del importe justificado
  - **b)** Agrupaciones, ADS, Coops y SAT: 60% del importe justificado.
- → Criterios de priorización: concurrencia competitiva si hay más peticiones que fondos.
  - Nº de m³ de purines que los solicitantes hubieran entregado en 2013 a las plantas de cogeneración: según volúmenes de 1 a 5 puntos.
  - Nº de explotaciones porcinas ubicadas en zonas vulnerables: según % de 1 a 5 puntos

Si hay empate en puntos se priorizará por mayor nº de UGM.

→ Solicitud y plazo: presencial o telemática en 3 meses, hasta el 21 de abril?

**Documentación**: Proyecto de gestión de purines (ANEXO I) y la estipulada en el ANEXO II.

- → Resolución de la Consejería AyG: 6 meses desde el fin de plazo.
- → Ejecución: en un año desde la notificación de concesión.
- → Justificación: como indica el ANEXO IV y en el plazo que indique la resolución de concesión (máximo 18 meses).